



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- PROHIBASE fumar tabaco en cualquiera de sus formas, a conductores y personas transportadas por los servicios públicos de pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- La prohibición impuesta en la presente, deberá exhibirse en lugares visibles, mediante la colocación de carteles y/o calcomanías que cumplan normas nacionales e internacionales en la materia, donde rezara el N° de ordenanza y sus alcances.

ARTICULO 3º.- El incumplimiento a la presente Ordenanza, será pasible de multa de cien U.F.A. (100), siendo responsable de dicha sanción el Propietario y/o Chofer del transporte en cuestión.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

2390

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/10/2001.-

jet

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MUNICA BEATRIZ OVEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Mansol Cardenas
 Mansol Cardenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T. y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 26 OCT 2001

VISTO: El Expediente N° 05792/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/10/2001, por la cual se prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas, a conductores y personas transportadas por los servicios públicos de pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° **491** /2001, recomendando su promulgación, entendiéndose asimismo que debería derogarse expresamente el inc. e) del Art. 44 de la Ordenanza Municipal N° 412.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101 Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2390**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/10/2001, por la cual se prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas, a conductores y personas transportadas por los servicios públicos de pasajeros de la ciudad de Ushuaia. Eto en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Remitir al Concejo Deliberante para su consideración copia certificada del Dictamen A.L.M. N° **491** /2001, a los efectos de proceder a la derogación del inc.

///.2.

A.F.P.
D.G.
[Signature]



Mansor Cardenas
 Mansor Cardenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.I.T. y D.G. - A.L.M.

III.2.

e) del Art. 44 de la Ordenanza Municipal N° 412.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1149

DECRETO MUNICIPAL N° _____/2001.

mcc.
AFF
<i>[Signature]</i>

[Signature]

Ing. Mariano E. Pombo
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia